AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A., (VEA).----------

CAPITAL AUTORIZADO: US$ 1,600.00.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA,** Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **MARIA LUISA BOTERO TORO,** quien declara ser colombiana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; **FRANKLIN DE LA CRUZ MURILLO UVIDIA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la Celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina

VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A., (VEA); los señores **MARIA LUISA BOTERO TORO, FRANKLIN DE LA CRUZ *MURILLO UVIDIA.*** *Todos* por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil.----------

SEGUNDA: La compañía se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A., (VEA)----------**

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- *ARTÍCULO PRIMERO:-* Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará: **VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A., (VEA),** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A)** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda móvil pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral radio, *televisión, cartelera o impresos,* y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; además a la captación de clientes. **B)** Se dedicara También a la capacitación de modelos, impulsadoras, relacionados con eventos públicos y privados también a la fabricación y

NOTARIA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
FIMA
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

comercialización de diferentes tarjetas de presentación sean estas medicas, farmacéuticas, belleza etcétera a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación, mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, hoteles, moteles, viviendas vecinas, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales, condominios e industrias; **C)** Podrá dedicarse al diseño, remodelación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier obra civil de la construcción. Al proyecto, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores. A la construcción de obras de ingeniería civil de vialidad, tales como puentes muros de contención electromecánicas, puertos, aeropuertos. **D)** Podrá realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería o arquitectura, sean éstas a través de contrataciones privadas o licitaciones; Fabricación de estructuras metálicas vigas, cabriadas barandas, prefabricados de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra tanques de PVC o abastecimiento. A la fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas, calderas, tanques, máquinas y maquinarias para la industria de la minería ; **E)** La modificación, planificación, remodelación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de alcantarillado, redes de la canalización para agua potable, aguas servidas, redes primarias, secundarias mantenimiento de armarios y equipos telefónicos, tendidos de líneas y de alta tensión, instalación de cañerías, calderas, tanques. A la construcción, reparación, mantenimiento de obras civiles de carácter

público o privado, tales como aperturas, mejoras y pavimentación de calles, carreteras, rutas, caminos vecinales, construcción de diques represas y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizajes, demoliciones. Participar por cuenta propia o a través de terceros en contrataciones y licitaciones con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras; **F)** Importación, venta, fabricación, exportación, comercialización, distribución y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de comunicación tales como radiodifusión, televisión y telecomunicación incluido el sistema celular, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas; **G)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, explotación de hoteles, hospedajes, hoteles, residencias, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación; **H)** Ala crianza, engorde, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de cerdos, ganado vacuno, llamas, ovejas, conejos, caballos y afines. A la explotación lechera en todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche; **I)** Fabricación, producción, transformación, procedimiento, terminación, tratamiento, combinación mezcla, depuración, envasado, fraccionamiento de productos químicos, formulación de materias primas, sustancias, y compuestos relacionados con la industria química, veterinaria, farmacéutica y medicinal en todas sus formas; **J)** A la instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, gas, calefacción, ventilación, refrigeración,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctricas, gas vapor y telecomunicaciones, instalación eléctricas, y mecánicas en industrias, laboratorios médicos, conductos para transportes a larga distancia de combustibles, liquido o gases; **K)** Se dedicará a enderezar, cortar, doblar, torsionar, formar, figurar varillas de acero para hormigón, con el ánimo de entregar a los constructores las varillas listas para ser utilizadas en las armaduras de hierro de las construcciones. Podrá también dedicarse a la importación, exportación, fabricación, compra, venta comercialización y distribución de todo tipo de maquinarias, equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios telegráficos y todos los materiales utilizados en la industria de la construcción, pudiendo para el efecto comprar, vender, importar, comercializar medidores para agua y electricidad; **L)** Se dedicará al diseño, instalación de sistemas de riego por goteo, micro aspersión y aspersión sobre foliar y subfoliar. Al diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento al drenajes subterráneos, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola. Brindar el servicio de asesoría y mantenimiento en los sistemas de riego. Importación, exportación compra venta, distribución y comercialización de máquinas, maquinarias, equipos y materiales necesarios para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego; **M)** Se dedicara también a la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas, tales como fertilizantes, etcétera; **N)** Importación,

exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; **Ñ)** Se dedicará a prestar servicios de reparación, mantenimiento, compra, venta, alquiler, distribución de equipos de climatización y de equipos de aire acondicionados, instalación y mantenimiento de fuerzas de obra electrógenas y/o electrónicas. Servicios de mantenimiento de equipos de climatización, obras industriales su instalación industriales o residenciales; **O)** Se dedicara al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o a través de terceros, por medio de la prensa escrita, oral radio, televisión, cartelera o impresos, y por los métodos usuales para el fin, inclusive la realización, fabricación, distribución, importación compra y venta de aparatos relacionados con la actividad publicitaria, arrendamiento de espacios de publicidad sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de espacios y campañas publicitarias; **P)** A la importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra venta de toda clase de cerámicas nacionales o extranjeras, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, baldosas, sean estas nacionales o importadas, griferías, lámparas de tumbado, de pared, cristalería; **Q)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización de libros, revistas, manuales en general y afines; **R)** También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, y calzado y

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

las materias primas que la componen **S)** Podrá efectuar inspecciones de productos de importación y exportación, importación y exportación y/o representación de aeronaves, airbuses, helicópteros, avionetas y sus motores, repuestos, equipos de accesorios instrumentos y partes; **T)** Brindará además todo el servicio relacionado con la publicidad, marketing, compra, venta,.**U)** A la importación, comercialización, distribución, compra, venta, alquiler de equipos y/o centrales telefónicas, fax, equipos de radio portátil, celulares, sus accesorios y repuestos; Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contaran a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.----------

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de **OCHOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del Cero Cero Cero Uno al Ochocientos y serán firmadas por el Gerente

General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULOS DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** la compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.----------

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad de capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales , el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria .- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá receso para que el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresar estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: **A)** Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **B)** Elegir uno o

mas comisarios quienes duraran dos años en sus funciones; **C)** Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el articulo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, E) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; G) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; H) Elegir al liquidador de la sociedad; I) Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; C) Dictar el presupuesto de Ingresos y gastos; D) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; F) Nombrar y despedir trabajadores, previa las

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la junta general, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; H) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; I) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y , J) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.------

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.----------

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **MARIA LUISA BOTERO TORO,** ha suscrito quinientas treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, **FRANKLIN DE LA CRUZ MURILLO UVIDIA,** ha suscrito doscientas sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerarios.----------

CUARTA: Queda expresamente autorizada la **Abogada** LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente.----------

Agregue usted señor Notario, el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL.-** f) Ilegible.- Firmado Abogada LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, con Registro número once mil setecientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224030
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ CRUZ LUZ MARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2008 9:54:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VALLAS ESTRUCTURALES AVISOS S.A., (VEA)
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

V-387074

Guayaquil, 24 de Noviembre del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A. (VEA),** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARIA LUISA BOTERO TORO	**$ 134.00**
FRANKLIN DE LA CRUZ MURILLO UVIDIA	**$ 66.00**
TOTAL	**$ 200.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

CERTIFICADO DE VOTACION
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

091-0112 0905902235
NÚMERO CÉDULA
MURILLO UVIDIA FRANKLIN DE LA CRUZ

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
GARCIA MORENO
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 090590223-5
MURILLO UVIDIA FRANKLIN DE LA CRUZ
16 OCTUBRE 1.957
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
01 051 05316
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 57

NOTARIA SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON GUAYAQUIL

CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM
28 de Septiembre de 2008
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO OFELIA VILLALVA PEÑAFIEL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TERENCIO MURILLO
NORMA UVIDIA
GUAYAQUIL 19 07 90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1167724

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIDAD 091776618-0
GABRIEL ALEJANDRO VELEZ LOPEZ
26 DE FEBRERO DE 1.963
MEDELLIN COLOMBIA
GOB. 12 2655 5328 028
QUITO 1.996. M. DE GOB.

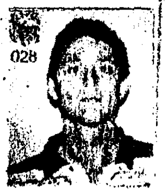

COLOMBIANA E3343 - I2242
CASADO CON. MARIA LUISA BOTERO TORO
SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA
HERNAN VELEZ ZAPATA
GLORIA LOPEZ DE VELEZ
GUAYAQUIL 9 DE AGOSTO 1.996
9 DE AGOSTO DE 2.008. mo.
0735
DE CEDULACION No GGE.96
PAGOS 0978012-513.

IDENTIDAD 091776619-8
MARIA LUISA BOTERO TORO
1 DE MARZO DE 1.970
MEDELLIN COLOMBIA
GOB. 12 2655 5328 028
QUITO 1.996. M. DE GOB.

COLOMBIANA E3333 - I3222
CASADA CON. GABRIEL ALEJANDRO VELEZ LOPEZ
SECUNDARIA ACTIVIDAD PROPIA
IVAN BOTERO POMBO
CONSUELO TORO
GUAYAQUIL 9 DE AGOSTO 1.996
9 DE AGOSTO DE 2.000. mo.
0535786
No. DE CEDULACION No GGE.96
PAGOS 0978034-515.

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-

MARIA LUISA BOTERO TORO

C.I. 0917766198

FRANKLIN DE LA CRUZ MURILLO UVIDIA

C.C. 0905902235

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil ocho.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Ab. Eduardo Falquez Ayala
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo,de la Resolución No.09-G-IJ-0000737,de fecha nueve de febrero del dos mil nueve,de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A. (VEA)..- Guayaquil,febrero 10 del 2.009..-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AVILA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 6.914
FECHA DE REPERTORIO: 11/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 16:08

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha once de Febrero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 09.G.IJ.0000737,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **9 de Febrero del 2009,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A., (VEA),** de fojas **16.899 a 16.919,** Registro Mercantil número **2.818.**

ORDEN: 6914

$ 41.33

REVISADO POR:

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2386 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 564 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 13 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.

Guayaquil, Marzo 2 del 2009:-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2009. 004309

Guayaquil, - 6 MAR 2009

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALLAS ESTRUCTURAS AVISOS S.A. (VEA),** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. BETTY TAMAYO INSUASTI
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (ENCARGADA)

Paola.-